



Resolución de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo, por la que se aprueba la convocatoria de los Programas de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles y residencias artísticas, curso académico 2021-2022.

Los programas de becas y lectorados MAEC-AECID, en su septuagésima cuarta edición, se han consolidado como uno de los instrumentos más preciados de la política exterior española. La presente convocatoria forma parte de las iniciativas del Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación (en adelante MAUC) de España, a través de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas (DRCC) de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) con el fin de capacitar a jóvenes españoles y fomentar en el exterior la creación artística y la investigación.

Conforme al Artículo 17.6 del Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (BOE de núm. 283, de 26 de noviembre), los programas de becas que integran esta convocatoria se implementan por la AECID en ejecución de las funciones y competencias que el MAUC tiene atribuidas para la promoción y el desarrollo de las relaciones culturales y científicas con otros países y la coordinación de la acción cultural exterior, y en ejecución de las competencias de la AECID, la gestión y la ejecución de las políticas públicas de cooperación cultural para el desarrollo; la gestión de los servicios culturales de la AECID y la cooperación en el ámbito de la capacitación de capital humano;

Todos estos programas ofrecen oportunidades de formación y aprendizaje en determinadas disciplinas culturales, artísticas, científicas y académicas. Algunos se llevan a cabo en estrecha colaboración con instituciones españolas y extranjeras de referencia, como la Real Academia de España en Roma (RAER), y el Colegio de Europa.

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante, Ley General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE núm. 176 de 25 de Julio de 2006); en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional (BOE núm. 99 de 26 de Abril de 2005); en el Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional (BOE núm. 154 de 25 de Junio de 2010); en el Real Decreto 1403/2007, de 26 de octubre, por el que se aprueba el Estatuto de la AECID (BOE núm. 283 de 26 de Noviembre de 2007), en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma y en la Resolución de Presidencia de la AECID de 2 de julio de 2009 (BOE núm. 183, de 30 de julio de 2009), modificada por Resolución de la Presidencia de la AECID de 6 de mayo de 2011, por la que se delegan determinadas competencias (BOE núm. 127, de 28 de mayo de 2011).

Esta Presidencia, previo informe de la Abogacía del Estado de la AECID, resuelve:

Primero. Convocar, en régimen de concurrencia competitiva, la concesión de subvenciones para los programas de becas incluidos en los [Anexos I, II, III y IV](#) para el curso académico 2021-2022, periodo comprendido entre el día 1 de septiembre de 2021 y el día 15 de diciembre de 2022, de acuerdo con las siguientes **bases**:



1. Objeto de la convocatoria

La presente convocatoria tiene por objeto conceder ayudas para para cada uno de los siguientes programas:

- [Programa de residencias artísticas y de investigación en la Real Academia de España en Roma \(RAER\)](#). (Programa ROMA) Anexo I.
- [Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID](#). (Programa CULT) Anexo II.
- [Programa de becas para jóvenes españoles para formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina](#). (Programa COOP) Anexo III.
- [Programa de becas para la formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa](#). (Programa COE) Anexo IV.

2. Requisitos de los beneficiarios

Cumplir con los requisitos que se señalan para cada uno de los programas fijados en los correspondientes anexos. Exceptuando el requisito de la edad, los demás requisitos especificados para cada programa deberán mantenerse desde el momento de la solicitud hasta el final del periodo de ejecución.

3. Presentación de solicitudes, documentación y plazos

3.1. La presente convocatoria se publicará en la Base de Datos Nacional de Subvenciones de acuerdo con el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones y será asimismo objeto de publicidad adicional en la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

3.2. Las solicitudes tendrán que ser cumplimentadas debida y enteramente en español por los petitionarios en el formulario correspondiente por vía telemática, conformado en www.aecid.gob.es de forma completa y verídica, quedando ulterior y automáticamente eliminadas aquellas solicitudes que aleguen datos no contrastables o falsos, así como las no presentadas por vía telemática.

3.3. Antes de rellenar el formulario telemático de solicitud de beca, los interesados deberán estar registrados en la carpeta del ciudadano de la sede electrónica de la AECID a efectos de identificación y notificación.

3.4. De acuerdo con el artículo 10.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, a los interesados debidamente identificados en la carpeta del ciudadano se les admitirá como firma de la solicitud el envío telemático del formulario electrónico en el que conste de manera expresa su voluntad y consentimiento.

3.5. La solicitud de beca se realizará para un único programa. El incumplimiento de esta cláusula conllevará que ninguna de las solicitudes se tenga por presentada.



3.6. Todos los solicitantes de beca deberán adjuntar al formulario electrónico la documentación relacionada en el programa correspondiente en la forma y plazo indicado en el apartado 3.14., siguiendo las instrucciones contenidas en el formulario electrónico.

3.7. De acuerdo con el artículo 15 de la Ley 39/2015, la documentación requerida se presentará en español. Los documentos presentados en lengua distinta al español deberán acompañarse de traducción a esta lengua. No será necesario que la traducción sea oficial.

3.8. La documentación que se presente en el plazo inicial y sea validada como acreditación del requisito no se podrá modificar en el plazo de subsanación.

3.9 La documentación que se presente durante el periodo de subsanación acreditativa de requisitos ya validados no se tomará en consideración.

3.10. En los programas que sea requerida la presentación de un título universitario también surtirán efectos la presentación del justificante de abono de las tasas de expedición de dicho título.

3.11. De acuerdo con la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, es obligatoria la comunicación con la AECID utilizando sólo medios electrónicos.

3.12. El régimen horario del cómputo de plazos se establecerá de acuerdo con el calendario, fecha y hora oficial publicados en la sede electrónica de la AECID.

3.13. Si el último día del plazo fuera un día inhábil de los señalados en la sede electrónica de la AECID, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente.

3.14. Los plazos de presentación de solicitudes para cada programa, que se fijan de fecha a fecha, serán los siguientes:

Programa	Inicio	Fin (A las 13:00:00 h. del registro telemático de la AECID)
Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER). Programa ROMA (Anexo I)	18 de enero	1 de febrero
Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID. PROGRAMA CULT (Anexo II)	11 de enero	25 de enero
Programa de becas para jóvenes españoles en formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina. PROGRAMA COOP (Anexo III)	11 de enero	25 de enero
Programa de becas para formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. PROGRAMA COE (Anexo IV) .	22 de febrero	8 de marzo



3.15. El límite para enviar el formulario en la aplicación informática serán las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido.

3.16. Finalizado el plazo de solicitud, se avisará por correo electrónico a cada solicitante de la puesta a disposición de la notificación en la sede en la que conste el requisito o los requisitos especificados para cada programa que, en su caso, no reuniese. Asimismo, se comunicarán, si los hubiere, los defectos en la presentación de la documentación. El solicitante tendrá un plazo mínimo de subsanación de 10 días contados desde el siguiente al de su notificación electrónica. El plazo finalizará a las 13:00:00 horas del registro telemático de la AECID del día establecido. Pasado dicho plazo sin subsanar el incumplimiento del requisito o la documentación acreditativa, igualmente en soporte electrónico, se le tendrá por desistido en su solicitud, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.17. A efectos de consulta, el buzón de contacto con la AECID es becasmae@aecid.es

4. Instrucción, valoración de las solicitudes y propuesta de concesión de becas

4.1. El órgano administrativo competente para la instrucción del procedimiento es la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID, a través del Departamento de Cooperación Universitaria y Científica, (DCUC). Dicho órgano realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

4.2. Finalizado el plazo de subsanación, el órgano instructor verificará si las solicitudes cumplen con los requisitos establecidos y, previo informe de la Comisión de Valoración realizará la propuesta de inadmisión de aquellas que no cumplen los requisitos.

4.3. El órgano instructor podrá recabar el asesoramiento externo de expertos por áreas temáticas, incluidos aquellos procedentes de centros españoles y extranjeros, académicos y otros, así como el asesoramiento de personal experto del MAUC, de las Embajadas y Consulados de España, de los servicios centrales de la AECID y de sus Unidades de Cooperación en el exterior. Los solicitantes podrán ser convocados para mantener una entrevista y/o para la realización de pruebas para la verificación del nivel de conocimiento de los idiomas requeridos. Si el programa prevé la realización de una entrevista (presencial, telefónica o a través de medios electrónicos) esta tendrá carácter obligatorio, considerándose desistido el solicitante que no compareciera a la misma.

4.4. Para el Programa ROMA se contará además con el Patronato de la Academia de España Roma contemplado en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, que entrevistará a los candidatos preseleccionados por un comité de expertos, susceptibles de obtención de beca.

4.5. La evaluación de las solicitudes para cada programa se realizará por una Comisión de Valoración creada de acuerdo con lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, compuesta por un presidente, un vicepresidente, que sustituirá al presidente en los casos previstos en la Ley, cuatro vocales, como mínimo, y un secretario designados entre el personal de la AECID conforme a las características de cada uno de los programas, siendo al menos dos de ellos y el secretario funcionarios de la AECID. El nombramiento y funcionamiento de la



Comisión de Valoración se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en la Sede Electrónica de la AECID.

4.6. La Comisión de Valoración, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones, aplicará los criterios de evaluación específicos de cada programa de la presente convocatoria y, terminado el proceso de valoración, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada, que se atenderá al régimen de concurrencia competitiva.

4.7. La Comisión de Valoración se constituirá en los plazos correspondientes a la evaluación de cada programa.

4.8. A la vista de todo lo actuado, el secretario, con el visto bueno del presidente, levantará acta en el que se concrete el contenido de los acuerdos para cada programa de becas.

5. Resolución

5.1. La Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, como órgano instructor del procedimiento, elevará a la Presidencia de la AECID la propuesta de concesión, desestimación, nombramiento de suplentes y desistimiento de las solicitudes para cada programa.

5.2. Vista la propuesta de inadmisión de las solicitudes que no cumplan los requisitos establecidos, la Presidencia dictará y notificará la resolución especificando sus causas.

5.3. Vista la propuesta de concesión de las becas para cada programa, la Presidencia de la AECID dictará y notificará las resoluciones de concesión correspondientes en el plazo máximo de seis meses, contados desde la fecha de publicación de la convocatoria.

5.4. Las resoluciones de concesión de becas serán motivadas de acuerdo a lo establecido en la presente convocatoria, quedando debidamente acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte. Estas resoluciones acordarán la concesión de las becas y la desestimación del resto de las solicitudes. Las resoluciones incluirán las listas de beneficiarios, suplentes en su caso, solicitantes que no siguieron el proceso de evaluación por desistimiento y sus causas, así como las becas no concedidas por imposibilidad material sobrevenida, en su caso. Los listados con la puntuación obtenida se publicarán en la Sede Electrónica de la AECID identificando a los interesados por el código de solicitud.

5.5. Las resoluciones se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es).

5.6. Las subvenciones concedidas se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley General de Subvenciones.

5.7. Transcurrido el plazo máximo fijado sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se podrá entender desestimada la solicitud, de acuerdo con lo previsto en el apartado 5 del artículo 25 de la Ley General de Subvenciones.

5.8. Contra las resoluciones que pongan fin a la vía administrativa según lo establecido en el artículo 11.4 del Estatuto de la AECID, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones



Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su notificación a través de la Sede Electrónica de la AECID, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

5.9. De conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, la Presidencia de la AECID, podrá proceder a la modificación de la resolución de concesión en los siguientes casos:

1. Cuando durante la ejecución de la actividad se manifiesten circunstancias que alteren o dificulten gravemente el desarrollo de la misma.
2. Cuando se produzcan alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.
3. Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones públicas o Entes públicos, o privados, nacionales o internacionales.

5.10. Concedida la beca, en caso de necesidad justificada y siempre que la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas lo apruebe, se podrán modificar o ampliar las fechas de concesión inicialmente fijadas, cuando el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se ha concedido la beca y estén dentro del plazo de duración total previsto en el correspondiente anexo para cada programa de beca, y de conformidad con lo previsto en el artículo 10 de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, todo ello en función de la disponibilidad presupuestaria.

5.11. En el caso de renuncia de un titular, si la AECID considera que el nombramiento de un suplente como nuevo titular se produce en plazo para el cumplimiento del fin de la beca, y cuando haya disponibilidad presupuestaria, la adjudicación de la beca correspondiente se producirá en el orden establecido en la relación de suplentes que, en su caso, exista para el programa correspondiente. Los suplentes dispondrán de un plazo de tres días hábiles improrrogables, contados a partir del siguiente al de su comunicación, para expresar su aceptación. Transcurrido dicho plazo sin recibir respuesta, la AECID le tendrá por desistido. Las resoluciones de concesión de beca a los suplentes serán notificadas a través de la Sede Electrónica de la AECID (www.aecid.gob.es), y motivadas de acuerdo con lo dispuesto en la presente convocatoria, debiendo, en todo caso, quedar acreditados en el procedimiento los fundamentos de la resolución que se adopte.

5.12. La concesión y disfrute de estas becas no supone establecimiento de relación contractual o estatutaria alguna, ni supondrá vinculación laboral o funcional entre el becario y la AECID, ni entre el becario y la institución de acogida. Asimismo, no podrá simultanearse con cualquier otro contrato, ayuda o beca concedida o en tramitación para la misma finalidad, con cargo al mismo presupuesto de la AECID, o de cualquiera otras administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales y extranjeras.

6. Dotación e imputación presupuestaria

6.1. La presente convocatoria se realizará con cargo a las aplicaciones presupuestarias de los ejercicios 2021 y 2022 para los programas de Cooperación al Desarrollo (12.302.143A.486.02) y de Cooperación, Promoción y Difusión Cultural en el Exterior (12.302.144A. 227.15 y 481.00)



por importe máximo de 1.855.924 €, estando su concesión condicionada a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente durante ambos años.

Importes máximos por aplicación presupuestaria y ejercicios:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio 2021	Ejercicio 2022
12.302.144A. 227.15	0,00 €	390.000,00 €
12.302.143A. 486.02	169.264,00 €	459.788,00 €
12.302.144A. 481.00	228.208,00 €	608.664,00 €

El importe de gasto estimado para cada programa será el que a continuación se especifica. No obstante, el crédito podrá redistribuirse entre los distintos programas.

Programa	Ejercicio 2021		Ejercicio 2022	
	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A	Aplicación 143 A	Aplicación 144 A
Programa ROMA Anexo I (227.15)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	390.000,00 €
Programa ROMA Anexo I (486.02 y 481.00)	0,00 €	0,00 €	0,00 €	222.584,00 €
Programa CULT Anexo II (486.02 y 481.00)	116.992,00 €	139.928,00 €	353.236,00 €	258.160,00 €
Programa COOP Anexo III (486.02 y 481.00)	52.272,00 €	0,00 €	106.552,00 €	0,00 €
Programa COE Anexo IV 481.00)	0,00 €	88.280,00 €	0,00 €	127.920,00 €

6.2. Las condiciones económicas de la presente convocatoria son las siguientes:

- a) Dotación mensual según el programa de beca elegido (ver Anexos I, II, III y IV). El periodo de pago de la beca será el correspondiente al que exista la actividad subvencionada dentro del periodo de concesión de la misma, salvo en los casos que pudieran derivarse de la aplicación de la Base 10.5 d).
1. El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta que indique el beneficiario en España, excepto lo indicado en el programa ROMA.
 2. El pago se realizará a partir del día 25 de cada mes, salvo las dos primeras mensualidades que podrán abonarse por adelantado y por separado cuando el becario haya justificado su incorporación al destino según lo dispuesto en la Base 7.4 a). En el caso del programa ROMA no se abonará ninguna mensualidad por adelantado.
 3. El pago podrá realizarse en fecha posterior por razones de no disposición presupuestaria.
 4. La AECID podrá fraccionar el pago de las mensualidades por quincenas en relación con las siguientes circunstancias de la beca: en caso de retraso justificado de la



- incorporación, se abonará la quincena en la que tenga lugar dicha incorporación; también se podrá fraccionar la mensualidad y abonar la quincena que corresponda en los casos previstos en la Base 10.
5. El pago de la última mensualidad quedará condicionado a la presentación de la memoria según se indica en la Base 7.3 c).
 6. De la mensualidad se deducirá la retención fiscal legalmente establecida en los programas que corresponda.
 7. En el caso de los becarios de los programas CULT y COOP, les será aplicable la legislación vigente en materia de Seguridad Social, y se les deducirá el importe de la cuota de cotización correspondiente.
- b) Ayuda de viaje de incorporación al centro de destino, si así lo establece el programa de beca elegido (ver Anexos I, II, III, y IV). La ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de las correspondientes facturas, por el importe máximo que figura en cada programa.

El beneficiario de la beca deberá presentar los documentos probatorios de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado al país destino, no pudiendo ser la fecha del trayecto realizado anterior a un mes desde la fecha de inicio de la beca.

El plazo de presentación de los documentos probatorios de la incorporación a destino es de un mes a partir de la fecha de inicio de la beca.

La justificación del viaje podrá incluir también traslados internos del beneficiario además de los traslados internacionales siempre y cuando el beneficiario presente la documentación probatoria.

El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación de la documentación por el beneficiario.

- c) Seguros: Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes en las condiciones que se recogen en las pólizas suscritas por la AECID con la compañía aseguradora correspondiente, para enfermedades no contraídas con anterioridad al inicio de la beca. El importe mensual de la póliza por cada beneficiario es el siguiente:
1. Cobertura del seguro de accidentes, cuya cuota por persona y mes es de 2 euros.
 2. Cobertura del seguro de asistencia sanitaria en el extranjero cuya cuota por persona y mes es de 130 euros.

Los importes mensuales de las pólizas por cada beneficiario serán revisables de acuerdo con lo estipulado en los correspondientes contratos.

- d) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con las funciones propias del programa. Cuando así se determine en los Programas CULT y COOP (anexos II y III) y en función de la disponibilidad presupuestaria, se podrán conceder bolsas de viaje en compensación por gastos de desplazamientos, estancias y manutención, con la previa autorización de la DRCC.

El importe máximo de las bolsas de viaje se determinará tomando como referencia los importes que establece el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón de servicio, para el grupo 2.



- e) Ayuda de asistencia a reunión presencial informativa: si se estima oportuno el órgano instructor podrá celebrar reuniones presenciales informativas previas al inicio de la beca para los beneficiarios de los programas ROMA, CULT, COOP (anexos I, II y III). Para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, y en función de la disponibilidad presupuestaria la ayuda consistirá en un reembolso único del coste exacto del viaje, previa presentación de la correspondiente factura, por el importe máximo de 100 euros para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación del becario al centro de destino. El reembolso único se realizará en un plazo de 45 días a partir de la fecha de la presentación del documento probatorio de haber realizado el viaje, especificando el trayecto realizado.

En el caso de que la reunión se realice por videoconferencia, u otros medios telemáticos, no se abonará dicha ayuda.

- f) Las comisiones bancarias u otros gastos que pudieran originar las transferencias a cuentas bancarias en el extranjero serán íntegramente asumidas por los beneficiarios.

7. Obligaciones de los beneficiarios

Las personas beneficiarias de una beca estarán obligadas a:

7.1. Aceptación de la beca.

Comunicar la aceptación expresa de la subvención concedida conforme al Anexo XV en el plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al de su notificación de concesión. Si no fuera aceptada en dicho plazo, se entenderá que renuncia a la misma.

7.2. Obtención de Visado/permiso de residencia:

- a) Obtener, en su caso, el visado que corresponda al país de destino realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo, con la antelación suficiente para incorporarse al inicio de la beca.
- b) Obtener, en su caso, el permiso de estancia o residencia que corresponda en el país de destino del becario, realizando los trámites y asumiendo los gastos necesarios para la obtención del mismo.

7.3. Desarrollo y fin de la beca. Plan de formación, informes y memoria justificativa beca.

a) Desarrollo y presentación de documentación:

1. Remitir, los becarios de los programas CULT y COOP (anexos II y III), un **plan de formación** acordado con el tutor. Dicho plan de formación tendrá que contener la información relacionada en el Anexo XVI, y deberá remitirse al DCUC en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la incorporación al centro de destino.
2. Remitir al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica (DCUC), debidamente cumplimentados, **informes intermedios** de seguimiento formativo cuando dicho Departamento se lo requiera.

- b) Fin de la beca/cumplimiento de fines: enviar al DCUC una **memoria técnica justificativa** del cumplimiento de la actividad subvencionada hasta un mes después de haber



finalizado el periodo formativo. No obstante, se podrá presentar dicha memoria desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas.

- c) Se acompañará, en su caso certificados o comprobantes de haber superado la actividad (CULT, COOP y ROMA) y en el caso de los becarios del Programa COE, superar el 75% de los créditos matriculados correspondientes a los estudios para los cuáles se han concedido la beca y fuentes de verificación. El formato de la memoria será el del Anexo XVII.
- d) El cobro de la última mensualidad, según consta en la Base 6.2 a) 5 de esta convocatoria, se abonará previa presentación de la memoria anteriormente citada:
 1. Si la memoria se presenta entre los días 16 y 20 del último mes de actividad de la beca, la mensualidad se abonará a partir del día 25 de ese mismo mes.
 2. Si la memoria se presenta entre los días 20 del último mes de actividad de la beca y el 5 del mes siguiente, la mensualidad se abonará en la primera quincena del mes siguiente.
 3. Si la memoria se presenta entre el 6 y el último día del citado mes siguiente, el abono se realizará en la primera quincena del mes siguiente al de justificación.
 4. Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, el DCUC requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días presente la memoria técnica justificativa en base al artículo 70.3 del Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
 5. Si la memoria no se presentase en el plazo acordado se procederá al inicio del expediente de reintegro, según está previsto en la Base 10.2 d) de la presente convocatoria.
 6. No obstante, DCUC podrá otorgar una ampliación del plazo de justificación de 15 días siempre que con ello no se perjudique a terceros.

7.4. Generales.

- a) Presentarse personalmente ante el responsable de sus estudios o actividad en el centro de destino en el plazo de 10 días hábiles a partir del comienzo de la beca, y enviar al DCUC un correo electrónico informando al respecto con copia al responsable. El abono total o parcial de la primera mensualidad se efectuará una vez presentado dicho justificante. Finalizado el primer mes sin que el becario se haya incorporado ni medie la debida justificación, la beca será definitivamente anulada. En caso de que se justifique el retraso en la incorporación, la AECID podrá decidir el pago de la mensualidad completa o de media mensualidad.
- b) Mantener los datos que figuran en la carpeta del ciudadano con la información exacta y actualizada.
- c) Residir en el lugar donde realice los estudios o actividades para los que ha sido subvencionado durante el período de concesión de la beca, y no ausentarse del mismo sin previa comunicación y autorización del DCUC que resolverá, en su caso, la reducción o reintegro de la beca.
- d) Excepcionalmente, si así lo requiere la actividad subvencionada y es avalada por el tutor, se podrá solicitar con antelación suficiente al DCUC autorización para ausentarse del centro de destino de la beca. En la solicitud se especificará el motivo, fechas y se acompañará la autorización expresa del tutor.



- e) No cambiar de estudios, actividad o proyecto, ni de centro. Los cambios de fechas, previa autorización del DCUC, no podrán afectar de forma significativa a los objetivos y cumplimiento del objeto para el que se haya concedido la beca.
- f) Remitir al DCUC todos aquellos documentos e informes requeridos y probatorios para la percepción de las ayudas contempladas en cada programa.
- g) Los beneficiarios del programa de becas MAEC-AECID deberán permitir el acceso abierto a los documentos u otros soportes que en su caso resulten de sus estudios, investigación o creación. Se deberá hacer constar la condición de documento u obra resultante de una beca MAEC-AECID en los trabajos artísticos, de investigación, artículos, tesis y trabajos fin de máster que sean publicados. Toda publicación resultante o con motivo de una beca MAEC-AECID deberá incorporar el logo institucional que deberá solicitarse a identidad@aecid.es indicando cuál será su uso.
- h) Cumplir con dedicación el objeto de la beca respetando la normativa interna del centro o de la institución de acogida, sin que ello implique vinculación laboral con esa entidad.
- i) Poner en conocimiento del DCUC cualquier actividad/labor alguna remunerada en España o en el exterior durante el periodo de vigencia de la beca que pueda afectar al fin último de la beca, indicando la actividad, el organismo, centro o institución, el tiempo de dedicación y la remuneración a percibir, que determinará si es compatible con el desempeño de la beca.
- j) No aceptar, sin autorización del DCUC, de forma concurrente con la beca MAEC-AECID cualesquiera otras becas o ayudas de estudios, concedidas o en tramitación, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entidades públicas o privadas, nacionales o extranjeras.
- k) Asistir a aquellas reuniones de becarios MAEC-AECID a las que sean convocados por parte de la AECID, salvo causa justificada y previa autorización del DCUC.
- l) Inscribirse, los becarios de los programas CULT y COOP (anexo II y III) al inicio de la beca en el Registro de Matrícula de la Representación Diplomática o Consular española en el país de destino.
- m) Conocer los principios éticos de actuación recogidos en el Título II del código ético de la AECID¹ y observar una conducta adecuada a dicho código ético aprobado por el Consejo Rector de la AECID el 30 de octubre de 2019.

7.5. Confidencialidad.

Guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en la AECID, en las Representaciones de España en el exterior, en los Centros Culturales o en los Centros de Formación de la Cooperación Española, con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros. Este compromiso será válido no sólo durante el periodo de concesión de la beca, sino una vez finalizada esta.

7.6. Comunicaciones, requerimientos y notificaciones.

Las comunicaciones y requerimientos entre el DCUC y los beneficiarios se realizarán de manera telemática, de acuerdo a lo establecido en la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, citada en el preámbulo de esta convocatoria.

Los becarios, dependiendo del programa al que pertenezcan, se comunicarán con el DCUC a través de los siguientes buzones:

¹ <http://bit.ly/CódigoÉticoAECID>



Becarios de los Programas ROMA, CULT, COE (anexos I, II y IV): becariosDCUC2@aecid.es

Becarios del Programa COOP (Anexo III): becariosDCUC@aecid.es

Las resoluciones y actos se notificarán a través de la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados recibirán un aviso a la dirección electrónica que hayan facilitado en la carpeta del ciudadano informándoles de la puesta a disposición de la notificación en la Sede Electrónica de la AECID. Los interesados podrán acceder al documento con su usuario y contraseña.

8. Protección de datos

El tratamiento de los datos personales recogidos se realizará de acuerdo con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679, General de Protección de Datos (RGPD) y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Responsable del tratamiento:

Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID)
Av. Reyes Católicos, 4, 28040, Madrid, España
[Becariosdcuc2@aecid.es](mailto:becariosdcuc2@aecid.es)

Finalidad del tratamiento:

Los datos de carácter personal serán tratados únicamente con las finalidades previstas en el procedimiento de solicitud de becas MAEC-AECID en sus diferentes fases de solicitud, evaluación, gestión y publicación.

Licitud del tratamiento:

El tratamiento se declara lícito en los términos expresados en el artículo 6.e) del RGPD, tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

Destinatario del tratamiento:

Los datos de carácter personal necesarios para la participación en la convocatoria serán tratados por: centros de destino solicitados por los interesados, representaciones de España en los países de destino, Agencia Tributaria de España, Tesorería General de la Seguridad Social de España, entidades aseguradoras y bancarias.

Derechos sobre el tratamiento de datos:

Los interesados podrán ejercer sus derechos de protección de datos en el correo electrónico indicado para el Responsable del tratamiento, o siguiendo las indicaciones que aparecen en el apartado "derechos de los interesados" de la página de protección de datos de la sede electrónica de la AECID.

Para cualquier duda relacionada con la documentación, los interesados podrán enviar sus consultas a la dirección electrónica: [Becariosdcuc2@aecid.es](mailto:becariosdcuc2@aecid.es)



9. Compromiso de los solicitantes

Los solicitantes, por serlo, aceptan en todos sus términos las Bases de la presente convocatoria, así como la propuesta de la Comisión de Valoración y la resolución correspondiente, sin perjuicio del derecho a recurrir a la vía que proceda.

10. Reintegro, interrupción, pérdida del derecho a cobro y renuncia de la beca

10.1. La concesión y disfrute de la beca no crea relación laboral o estatutaria alguna con la AECID.

10.2. La Presidencia de la AECID, previo expediente instruido al efecto, podrá solicitar el reintegro de la subvención, o la pérdida de derecho a cobro, si concurriera alguna de las causas siguientes:

- a) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la ayuda.
- b) Abandono de las funciones propias de la condición de becario.
- c) Comprobación de que se obtuvo la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- d) Incumplimiento de la obligación de justificación de la ayuda o justificación insuficiente.
- e) Obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o extranjeros.
- f) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de seguimiento, comprobación y control financiero.
- g) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones.
- h) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- i) Incumplimiento de las obligaciones incluidas en la Base 7 de la presente convocatoria, así como de los compromisos asumidos, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

10.3. La Presidencia de la AECID, en caso de incumplimiento temporal de las funciones de la beca, previo expediente instruido al efecto podrá interrumpir la actividad de la misma cuando concurra alguna de las siguientes causas:

- a) Por causa de fuerza mayor acaecida al becario.
- b) Decisión de la AECID adoptada por causas justificadas.

10.4. La Presidencia de la AECID podrá dejar sin efecto la beca por resolución adoptada de oficio cuando se dé alguna de las siguientes causas y conforme a lo establecido en el artículo 36 de Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de General de Subvenciones, y del artículo 106 de la Ley



39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas:

- a) Imposibilidad material sobrevenida de realización de la beca.
- b) Las circunstancias lo aconsejen sin que sea necesaria la interrupción previa de la beca.

10.5. Las resoluciones que puedan dictarse, una vez oído el caso, estudiadas las circunstancias concurrentes e instruido el expediente, tendrán los siguientes efectos:

- a) En caso de reintegro: la devolución total o parcial de las cantidades percibidas más los intereses de demora correspondientes.
- b) En caso de pérdida del derecho a cobro: la anulación de los abonos pendientes.
- c) En caso de interrupción: finalizada la misma, la Presidencia de la AECID podrá autorizar la reanudación de la actividad o su cancelación definitiva.
- d) Durante el período de interrupción, si concurrieran circunstancias excepcionales en el país de destino o en la situación del becario, la AECID decidirá si procede mantener el pago de las ayudas durante dicho período.
- e) En caso de interrupción por circunstancias excepcionales en el país de destino, la AECID podrá asumir los gastos de transporte que pueda ocasionar el desplazamiento del becario con cargo a las aplicaciones presupuestarias relacionadas en la presente resolución de convocatoria, por un importe no superior a 1.500 €.
- f) En caso de dejar la beca sin efecto: anulación de los abonos pendientes.

10.6. En caso de renuncia, la cual deberá comunicarse al DCUC con expresión del DNI o número de identificación de becario (ID), una vez oído el caso y estudiadas las circunstancias concurrentes, la Presidencia de la AECID resolverá si procede la solicitud del reintegro total o parcial de las cantidades percibidas o únicamente la pérdida de derecho a cobro de los abonos pendientes.

10.7. En el caso de que el beneficiario proceda a la devolución voluntaria de las ayudas deberá hacerlo a la siguiente cuenta: IBAN ES68 2100 5731 7602 0030 0229 que la AECID mantiene en CAIXABANK (Paseo de la Castellana 51 P6, 28046-MADRID).

10.8. El régimen de Becas MAEC-AECID queda sujeto a la justificación de la actividad promocionada y a las obligaciones de reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y según los criterios de graduación que se establecen en el artículo 13 de la Orden de 11 de abril de 2005.

10.9. La graduación del incumplimiento de las condiciones impuestas por la presente convocatoria por el beneficiario, se establecerá conforme al artículo decimotercero de la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril.

11. Responsabilidad y régimen sancionador

11.1. El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones.

11.2. La imposición de las sanciones en materia de subvenciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente y que será tramitado conforme a lo dispuesto en el título IV de la Ley 39/2015, en el capítulo III del título preliminar de la Ley 40/2015; así como en el título IV de la Ley General de Subvenciones y el título IV del Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



Segundo. Las becas que se convocan se ajustarán, además de a lo previsto en la presente resolución, a lo dispuesto en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones, becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción, y de viajes y estancia de la AECID, la Orden AEC/2776/2011, de 7 de octubre, por la que se establece la obligatoriedad de las comunicaciones y notificaciones por medios electrónicos entre la AECID e interesados y beneficiarios de becas, proyectos de cooperación interuniversitaria e investigación científica y lectorados MAEC-AECID, el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma, en adelante Real Decreto 813/2001, así como a las disposiciones de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y del Real Decreto 794/2010 de 16 de junio, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación internacional y, suplementariamente, por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley General de Subvenciones y en la Orden AEC/1098/2005, de 11 de abril, la AECID podrá designar entidades colaboradoras para la gestión de las ayudas objeto de esta convocatoria en los términos que se recogerán en los oportunos convenios de colaboración.

Dado lo que supone la obtención de una beca y el carácter administrativo de la misma, cualquier cuestión que pudiera afectar a la ejecución de esta y sus incidencias, será competencia de la jurisdicción contencioso-administrativa, habiéndose utilizado los recursos previos internos en el orden administrativo.

Tercero. La presente resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo establecido en los artículos 114, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de su publicación de su extracto en el Boletín Oficial del Estado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.1 c), 46 y concordantes de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

En Madrid, firmado electrónicamente

*La Presidenta de la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo.
P.D. (Resolución de 2 de julio de 2009), el Director de la Agencia Española de Cooperación
Internacional para el Desarrollo.*

Magdy Esteban Martínez Solimán



ANEXO I

Programa de residencias artísticas y de investigación para la Real Academia de España en Roma (RAER). (PROGRAMA ROMA)

1. Finalidad

La Real Academia de España en Roma, en adelante la Academia, institución de la Administración General del Estado fundada en 1873 y centro de creación artística, tiene como finalidad contribuir a la formación de creadores, restauradores e investigadores, con ánimo de hacer de esta institución una plataforma de proyección internacional de la cultura creativa de España y lograr una mayor vinculación cultural entre Europa y España.

De este modo, se genera un entorno creativo basado en la relación entre los becarios y la Academia: los primeros se benefician de esta oportunidad para avanzar en sus carreras profesionales al tiempo que contribuyen, por medio de sus proyectos de creación artística y de investigación a la consecución de los fines de la institución que los acoge.

Este programa se ha redactado conforme a lo establecido en el Real Decreto 813/2001, de 13 de julio, BOE del 14 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Academia de España en Roma.

2. Objeto

El objeto del programa es la concesión de becas indivisibles e individuales para la financiación de proyectos de excelencia. En el caso de proyectos colectivos, sólo podrá disfrutar de la beca un integrante del mismo, preservándose los derechos de autor del colectivo.

2.1. Las solicitudes podrán realizarse para uno de estos dos tipos de proyectos:

- a) Proyectos artísticos o de creación.
- b) Proyectos de investigación que tengan una vinculación con Roma o con la propia Academia.

siendo ambas vías de solicitud excluyentes entre sí.

2.2. Los proyectos se realizarán en régimen de residencia en la Academia durante el periodo de concesión de las becas.

2.3. Los proyectos se presentarán, en su caso, entre las disciplinas que se relacionan, en aquella que mejor represente la especialidad principal

- Artes Visuales: Pintura; Escultura; Grabado; Cómic; Fotografía; Videoarte
- Artes aplicadas: Diseño industrial, Diseño Gráfico y Diseño de Moda
- Artes escénicas
- Literatura (Beca Valle-Inclán)
- Cine
- Música
- Musicología
- Arquitectura



- Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)
- Archivística, biblioteconomía y documentación
- Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte).
- Museología, comisariado y mediación artística
- Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias

Los solicitantes, en el correspondiente formulario de solicitud de beca, deberán elegir, de entre la lista de especialidades indicada aquella que mejor represente el área de actividad principal de su proyecto, sin perjuicio de que, de acuerdo con las prácticas artísticas actuales, éste incluya la producción de soportes relacionados con otras disciplinas.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Tener la nacionalidad española o de algún país miembro de la Unión Europea.
- b) Los solicitantes con doble nacionalidad deberán elegir la nacionalidad con la que desean cumplimentar el formulario de solicitud de beca y, en consecuencia, aportar los datos de identificación correspondientes a la misma. Las condiciones y obligaciones requeridas serán los que correspondan a la nacionalidad con la que se formalice la solicitud, debiendo mantener dicha nacionalidad a lo largo de la duración de la beca.
- c) Aquellos solicitantes no españoles, acreditar conocimiento de español, requiriéndose al menos el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- d) Poseer una de las siguientes categorías:
 - d.1) Artista o creador de demostrable trayectoria en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
 - d.2) Investigador en áreas afines a alguna de las especialidades mencionadas anteriormente.
- e) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- f) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- g) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

De uno a ocho meses, dentro del periodo 16 de enero de 2022 al 15 de septiembre de 2022, con posibilidad de prórroga de hasta un máximo de tres meses (hasta el 15 de diciembre de 2022), a solicitud de la Dirección de la Academia. Esta ampliación del periodo de ejecución no podrá llevar en ningún caso ampliación del importe de la beca y se aprobará cuando concurren circunstancias que así lo aconsejen para la correcta finalización del proyecto y previa aprobación de la DRCC.



3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 18 de enero al 1 de febrero de 2021.

3.4. Documentación.

- a) Los ciudadanos españoles, copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) El resto de ciudadanos de la UE, copia del documento de identidad personal o del que reglamentariamente lo sustituya.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Copia del Título Universitario, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- e) Copia de la certificación académica personal -correspondiente al título mencionado en el apartado anterior- expedida por la Universidad o Centro, si el tipo de solicitud de beca es el de investigador, de los citados en el apartado 2.1 b) de este programa.
- f) Para los ciudadanos de la UE no españoles, copia del certificado acreditativo del conocimiento de español, preferentemente el DELE del Instituto Cervantes, o equivalente, requiriéndose el equivalente al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo V.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VI.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.
- l) Ficha proyecto que figura en el Anexo VIII desarrollando en su totalidad todos y cada uno de los apartados para el programa ROMA

Todas las imágenes que se quieran aportar al proyecto deberán ser accesibles a través de un enlace a alguna página web que se incluirá en dicha ficha. La aplicación no admitirá ficheros conteniendo imágenes.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad, importe bruto: 1.200 €.



- b) Alojamiento en la Academia, sin manutención. El régimen de alojamiento es individual.
- c) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Base 6, por el importe máximo de 300 €.
- d) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid en el momento de la solicitud, según las disponibilidades presupuestarias, para asistencia a la reunión de becarios que se organizará en Madrid, antes de la incorporación a la Academia.

En el caso de que la reunión se realice por videoconferencia, u otros medios telemáticos, no se abonará dicha ayuda.

- e) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.

3.5.1. Pago de la dotación mensual.

El pago de la dotación mensual de la beca se realizará mediante transferencia bancaria a la cuenta en España o en Italia que indique el beneficiario.

3.5.2. Gastos de producción.

- a) Los gastos de producción serán cubiertos por la Academia a cargo de su capítulo II. La cantidad asignada a cada proyecto no podrá exceder de 20.000 €.
- b) Únicamente podrán realizarse los gastos necesarios para la producción del proyecto seleccionado por el Patronato, excepto material inventariable. Se entiende por material inventariable aquel cuya vida útil sea superior al periodo de concesión de la beca.
- c) A propuesta del Patronato y una vez evaluados los presupuestos desglosados de los proyectos seleccionados, la Comisión de Valoración determinará la cuantía exacta para gastos de producción, la cual se especificará en la resolución de adjudicación de la beca.
- d) Si la propuesta del Patronato introdujera modificaciones de alcance del proyecto, fechas de concesión y/o cuantía de los gastos de producción, el órgano instructor instará al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles, se pronuncie acerca de la aceptación de las mismas y realice la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgable. La no aceptación y reformulación en el plazo establecido supondrá la renuncia a la solicitud.
- e) La cantidad adjudicada a cada proyecto para gastos de producción se abonará a la Academia
- f) La Academia se encargará de gestionar y justificar los fondos para la producción de cada proyecto. El becario necesitará obligatoriamente la autorización de la Academia antes de comprometer gasto alguno. Cualquier gasto de producción correspondiente a material inventariable o no aprobado por la Comisión de Valoración en el presupuesto no podrá realizarse.
- g) Las fechas de inicio y fin de la beca podrán ser modificadas por resolución de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas, previa autorización de la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.



- h) Las cantidades concedidas para cada partida de gasto del proyecto que figuren en el presupuesto del becario, así como las propias partidas, podrán ser modificadas previa solicitud y posterior aprobación por la Dirección de la Academia; siempre que el cambio no afecte significativamente a los objetivos y cumplimiento del proyecto para el que se concedió la beca.
- i) No podrá imputarse a los gastos de producción el transporte de enseres personales que no sean imprescindibles para el desarrollo de la obra y que no hayan sido previstos en el presupuesto de producción aprobado por la Comisión de Valoración.
- j) Finalizado el proyecto objeto de concesión de la beca, el becario también está obligado a la justificación técnica del mismo, presentando una memoria de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3 b). En la citada memoria deberá especificarse la cuantía relativa a los gastos de producción empleados en la realización del proyecto

3.6. Exposiciones.

Con cargo a esta convocatoria se prevé, en función de la disponibilidad presupuestaria, la realización de un proyecto de coordinación artística y comisariado del programa de residencia del que son beneficiarios directos los artistas e investigadores becados. Dicho proyecto deberá incluir una presentación pública en la Academia de Roma, una publicación específica y todas aquellas actividades cuyo diseño garantice la dinamización del programa de residencia y la visibilidad internacional de los proyectos artísticos y de investigación desarrollados durante el periodo de estancia de los respectivos becarios. Los becarios, como parte de su beca están obligados a participar en dicha exposición. El presupuesto para este concepto no podrá exceder de 50.000 € en el ejercicio 2022. Dicho importe se abonará a la Academia, a quien corresponderá la gestión y justificación de los fondos. La Academia deberá presentar al Departamento de Cooperación Universitaria y Científica la justificación del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los fondos recibidos para estos fines.

4. Obligaciones específicas

4.1. Los becarios deberán participar en las actividades específicas programadas para los becarios así como en el Open Studios, exposición final, programa de visitantes etc. Igualmente participarán en otras actividades culturales y de difusión que pudiera programar la Dirección de la Academia.

4.2. Los becarios deberán entregar a la Dirección de la Academia una memoria del proyecto realizado, en el formato que determine dicha Dirección, antes del final del periodo de la beca. Esta memoria es independiente de la indicada en la Base 7.3 b).

4.3. Donación de trabajos. Los becarios, al término de su beca, quedan obligados a entregar a través de la Academia, para su donación al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación, la obra o trabajos que correspondan, de acuerdo a lo previsto en el artículo 15.2 del Real Decreto 813/2001 y siempre en coordinación con las instrucciones dadas por el Director/a de la Academia.

4.4. También son de aplicación a los becarios de este programa las obligaciones contenidas en las Bases 7.3 b) y 7.4.f).

4.5. Los estudios, investigaciones u obras producidas por los becarios en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca no podrán utilizarse ni salir de la Academia sin un permiso expreso de la Dirección.



4.6. En todas aquellas actividades profesionales realizadas durante o después de la estancia en la Academia que estén relacionadas específicamente con los trabajos desarrollados durante el periodo de la residencia artística o investigación, deberá aparecer mención explícita a dicha circunstancia ya sea en una exposición, concierto, publicaciones etc. La Academia de Roma facilitará el texto oficial que deberá ser incluido como crédito.

4.7. El becario autoriza a la Academia, y en su caso al Ministerio de Asuntos Exteriores, Unión Europea y Cooperación y a la AECID al uso de los derechos de exhibición pública y reproducción de la obra, trabajos artísticos, de investigación o artículos producidos en la Academia durante el periodo de disfrute de la beca.

5. Criterios de evaluación

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración, de la que formarán parte miembros del Patronato de la Real Academia de España en Roma, conforme al artículo 14 del Real Decreto 813/2001, contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos a propuesta del Patronato que valorarán

- a) El currículum académico-profesional del solicitante (máximo 2 puntos).
- b) Proyecto propuesto para la beca (máximo 5 puntos).

Todas las solicitudes serán evaluadas por dos expertos diferentes. La puntuación final de cada solicitante será la media obtenida de las puntuaciones otorgadas por cada uno de los expertos.

Pasarán a la segunda fase los candidatos con las mejores puntuaciones en cada disciplina y especialidad, de acuerdo con la distribución que muestra la siguiente tabla. En caso de que la nota de corte haya sido obtenida por más de un candidato, podrán superarse los máximos anteriores, pasando a la siguiente fase todos los candidatos con dicha nota.

Disciplina: Artes Visuales	
Especialidad	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Pintura	6
Escultura	3
Grabado	3
Cómic	3
Fotografía	3
Videoarte	3
Total	21



Disciplina: Artes Aplicadas	
Especialidad	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Diseño industrial	2
Diseño gráfico	2
Diseño de moda	2
Total	6

Disciplina	Nº máximo de candidatos en la segunda fase
Artes escénicas	2
Literatura (Beca Valle-Inclán)	2
Cine	2
Música	2
Musicología	2
Arquitectura	2
Conservación y restauración de bienes culturales (patrimonio artístico y cultural, material e inmaterial)	2
Archivística, biblioteconomía y documentación	2
Estudios académicos: Historia del Arte y Estética (teoría, filosofía y crítica de arte)	2
Museología, comisariado y mediación artística	2
Gastronomía: creatividad e innovación de las técnicas culinarias	1

En la segunda fase los candidatos serán convocados a una entrevista que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, y que realizará el Patronato de la Real Academia de España en Roma, para la que se les podrá solicitar una presentación de su proyecto en formato electrónico y una ficha de preproducción y necesidades en la Academia. Asimismo, los candidatos podrán aportar en formato papel o digital cualquier otra información complementaria y justificativa del trabajo a desarrollar (catálogos, partituras, fotografías), así como de las actividades reseñadas en el apartado del currículum vitae del formulario de solicitud.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista con el Patronato, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.



El Patronato evaluará en la segunda fase:

- c) La presentación del proyecto, su valor artístico y su originalidad (máximo 10 puntos).

La Comisión de Valoración, a propuesta del Patronato, y en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los solicitantes con mayor puntuación en el proceso de selección de la segunda fase y, en su caso, el nombramiento de los suplentes por puntuación. Para la concesión de la beca a un suplente por renuncia de un titular será necesaria la aprobación previa de la Dirección de la Academia y de la DRCC. Para ello se tendrá en consideración la disponibilidad presupuestaria, así como la disponibilidad de espacio adecuado en la Academia para la ejecución del proyecto.



ANEXO II

Programa de becas para jóvenes españoles en formación en gestión cultural y diplomacia científica en la red exterior de representaciones diplomáticas, centros culturales de España y en la AECID. (Programa CULT)

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es la adquisición de formación teórico-práctica relativa a la gestión cultural exterior y la diplomacia científica que realiza la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID. Los becarios que opten por la línea de becas de gestión cultural se familiarizarán con sus tres ámbitos de actuación: promoción de la cultura española, cooperación cultural (bilateral y multilateral) y cultura para el desarrollo, así como con los procedimientos de planificación, programación, ejecución y evaluación de la acción cultural. Aquellos que escojan la línea de diplomacia científica tendrán la oportunidad de conocer el desarrollo de las relaciones científicas internacionales, la promoción de la Ciencia española en el exterior, el apoyo a la internacionalización del sistema español de Ciencia, Tecnología e Innovación y la organización de actividades de diplomacia pública en el ámbito de la ciencia.

2. Objeto

2.1. El objeto de este programa es conceder becas formativas en los destinos especificados en el Anexo XI para las siguientes especialidades:

- Gestión cultural
- Diplomacia científica

El solicitante elegirá uno de los destinos ofertados. La AECID asignará el centro de destino en función del perfil del candidato teniendo en cuenta las preferencias que haya hecho constar en el formulario de solicitud o en la entrevista de la segunda fase del proceso de evaluación.

Aunque ambas líneas de becas son independientes entre sí, la formación se desarrollará en un entorno multidisciplinar, cuyo contenido formativo podrá incluir las dos especialidades indicadas.

La metodología de aprendizaje de la beca se basará en la participación de los beneficiarios y siempre, bajo supervisión del tutor asignado en la actividad de los centros de destino, y en la realización de un estudio a partir de su experiencia. Las áreas de conocimiento del estudio estarán alineadas con las funciones sustantivas de los destinos. El objeto del estudio será propuesto por los solicitantes de la beca en su solicitud, siguiendo el modelo establecido. En caso de ser beneficiarios, a su llegada al centro de destino asignado, se acordará con su tutor el objeto definitivo del mismo.

2.2. Antes de su incorporación a los destinos respectivos, los becarios serán convocados a una reunión informativa de asistencia obligatoria que se celebrará en los servicios centrales de la AECID en Madrid o por videoconferencia si las circunstancias así lo requieren.



3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2021.
- c) Poseer un título de grado o licenciatura, preferentemente en áreas afines a la gestión cultural, y en los destinos en los que se indique en el Anexo XI, también a la diplomacia científica.
- d) Poseer conocimientos del idioma del país de destino, o del idioma de comunicación en dicho país, para los solicitantes de países no hispanohablantes. Para los solicitantes de un país hispanohablante, conocimientos de inglés.
- e) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al destino, si éste se encuentra en el extranjero.
- f) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- g) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- h) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

La especificada para cada destino en el Anexo XI

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 11 de enero al 25 de enero de 2021.

3.4. Documentación requerida

- a) Copia del DNI/NIF. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Copia del título de grado o licenciatura, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Acreditación de los conocimientos del idioma del país de destino o del idioma de comunicación en dicho país con indicación del nivel obtenido de acuerdo con el Marco Europeo Común de Referencia. Si el país de destino es un país hispanohablante, acreditación del conocimiento de inglés. Además, se podrá acreditar el conocimiento de otros idiomas para que sean tenidos en cuenta en la valoración (Ver apartado 4. criterios de evaluación).



- d) Currículum vitae conforme al Anexo IX. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- e) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo X, donde se exponga de manera preliminar el objeto del estudio que se pretende acometer y los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- f) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo V.
- g) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VI.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- i) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Dotación mensual bruta y ayuda máxima de viaje según lo establecido en el Anexo XI.
- b) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- d) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, en el momento de la solicitud según disponibilidades presupuestarias, para la asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.

En el caso de que la reunión se realice por videoconferencia, u otros medios telemáticos, no se abonará dicha ayuda.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de la red exterior o de la sede de AECID. Los becarios presentarán un plan formativo de acuerdo con lo establecido en la Base 7.3.a) y Anexo XVI, que incluirá la propuesta de estudio a desarrollar expuesta en la carta de motivación a la que hace referencia el apartado 3.4.e) y el Anexo X. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el tutor.



4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4, y de manera independiente para cada una de las especialidades.

La Comisión de Valoración podrá contar, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas para evaluar:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo IX (máximo 3 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.e) de este programa y su interés para las relaciones culturales y científicas de España en el exterior (máximo 3 puntos).
- c) Conocimiento de idiomas (máximo 2 puntos). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

Pasarán a la segunda fase los 100 candidatos de la especialidad de gestión cultural y los 20 candidatos de la especialidad de diplomacia científica que hayan obtenido mayor puntuación en la primera fase. En caso de empate en la nota de corte, podrá superarse el número de candidatos establecido para cada especialidad, y pasarán a la siguiente fase todos los que hayan obtenido dicha nota.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que será notificada a través de la sede electrónica de la AECID, en la que se valorará:

- a) Exposición de la motivación de la solicitud, especialmente la coherencia del perfil y la adecuación de las capacidades y logros que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 10 puntos)

En la entrevista podrán estar presentes expertos de la Dirección de Relaciones Culturales y Científicas de la AECID.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase de selección de cada especialidad y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación que haya acreditado conocimientos del idioma del país en el que se produce la vacante, o del idioma de comunicación.

5. Renunciaciones

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca en la próxima convocatoria.



6. Finalización

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas en base a lo contemplado en el artículo 7 3.b) de la presente convocatoria. La memoria técnica justificativa deberá incluir además como último punto el estudio acordado con el tutor en el Plan formativo. El formato de la memoria será el del Anexo XVII.



ANEXO III

Programa de becas de jóvenes españoles para formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina. Becas de formación en cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina. (Programa COOP)

1. Finalidad

La finalidad de este programa de becas es contribuir a la formación y especialización de las personas que acceden a una beca en el ámbito del conocimiento para el desarrollo en el marco del Plan de Transferencia, Intercambio y Gestión de Conocimiento para el Desarrollo de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe INTERCOONECTA. Este plan es la apuesta decidida por parte de la Cooperación Española por el conocimiento como herramienta efectiva para el desarrollo de la región de América Latina y el Caribe, un conocimiento capaz de fortalecer las capacidades institucionales de las organizaciones y facilitar mejoras en políticas públicas a favor del desarrollo humano sostenible.

Aquellos que accedan a la beca, la desarrollarán en uno de los Centros de Formación, ubicados en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia). Dichos centros forman la Red de Centros de Formación de la Cooperación Española en América Latina y el Caribe y son unidades especializadas en transferencia e intercambio de conocimiento. Funcionan como foros de encuentro, reflexión e intercambio de experiencias en torno a múltiples aspectos del desarrollo en América Latina y el Caribe, a la vez que contribuyen al fortalecimiento de capacidades institucionales entre pares de Latinoamérica y España, a la dinamización de la cooperación sur-sur y a la creación y consolidación de redes institucionales iberoamericanas de expertos, mediante las cuales se analizan, debaten y formulan ideas sobre la agenda de desarrollo.

Los Centros de Formación, entre otras funciones, planifican, ejecutan y hacen seguimiento de: (1) acciones de ámbito regional de capacitación y formación dirigidas fundamentalmente a empleados públicos y profesionales de las Administraciones Públicas de América Latina y el Caribe; y (2) proyectos regionales y subregionales de conocimiento para el desarrollo con una programación plural y flexible que abarca acciones que, dependiendo del ámbito temático, pueden ir desde actividades formativas y de capacitación a elaboración de guías, laboratorios de ideas, estudios e investigación aplicada o reuniones de incidencia política. Asimismo, desde los Centros de Formación se identifican, capturan, documentan y se difunden públicamente los aprendizajes, experiencias clave y resultados de las acciones. Los Centros desarrollan también actividades de carácter cultural, promoviendo y favoreciendo el acercamiento a los gobiernos locales y a la sociedad civil de los países en los que están ubicados.

2. Objeto

2.1. El objeto de este Programa es conceder becas formativas de cooperación para el desarrollo en los Centros de Formación (en adelante, CF) de la AECID en Cartagena de Indias (Colombia), La Antigua (Guatemala), Montevideo (Uruguay) y Santa Cruz de la Sierra (Bolivia), según se relacionan en el Anexo XIV.

2.2. La beca consistirá, bajo supervisión de la Dirección del Centro, en (1) la participación de los beneficiarios en la actividad de los CF y (2) el desarrollo de un estudio cuya temática será propuesta por el CF en base a sus líneas de trabajo. El tiempo de dedicación a cada uno de ellos



será variable, dependiendo del interés del beneficiario, pero en ningún caso el tiempo de dedicación a cada uno de ellos será inferior al 25%.

2.3. La participación de los beneficiarios en la actividad de los centros se desarrollará en los siguientes ámbitos, sin excluir otros de interés para el beneficiario que pudieran surgir durante el desarrollo de la beca:

- a) Dinamización de acciones concretas del Plan INTERCOONECTA: identificación de necesidades de conocimiento, diseño, formulación, seguimiento y evaluación de proyectos de conocimiento; metodología, conocimiento experto temático en la identificación y formulación, y seguimiento y evaluación de las actividades de capacitación y formación; planificación y organización de encuentros y talleres de reflexión sobre la cooperación para el desarrollo de la región (laboratorios de ideas y diálogos regionales de políticas públicas) y seguimiento y evaluación de sus resultados.
- b) Fortalecimiento de comunidades y redes de actores de la Cooperación Española: planificación y organización de encuentros de intercambio de experiencias y aprendizaje mutuo bajo un planteamiento de cooperación sur-sur y triangular y seguimiento y evaluación de sus resultados; refuerzo de redes temáticas institucionales y de expertos iberoamericanas.
- c) Generación de conocimiento transversal: desarrollo de estrategias de conocimiento de los programas y proyectos de ámbito regional de la AECID en América Latina y el Caribe; generación de nuevo conocimiento para el desarrollo y sistematización de actuaciones precedentes mediante la promoción, el diseño y/o elaboración de estudios e investigaciones aplicadas que proporcionen evidencias para políticas públicas de desarrollo; análisis de situación.
- d) Gestión del conocimiento y comunicación: herramientas e instrumentos de gestión, transferencia e intercambio de conocimiento para una cooperación más eficaz basada en gestión para resultados de desarrollo; captura y sistematización del conocimiento generado e intercambiado en las acciones; uso de plataformas en internet para la difusión de conocimiento como bien público; gestión documental y de la información generada en el marco de las intervenciones del plan INTERCOONECTA, especialmente en la base de conocimiento del portal público; comunicación eficaz para el desarrollo de las acciones y resultados de INTERCOONECTA, mediante productos de comunicación y difusión pública, diseño gráfico y la gestión de contenidos de los principales canales de comunicación –portal público y redes sociales–; gestión de conocimiento interno para el aprendizaje organizacional.
- e) Gestión cultural.

2.4. La finalidad del estudio es apoyar en la sistematización del conocimiento generado por los países de América Latina y el Caribe y los socios de conocimiento que sirva de ayuda para inspirar, facilitar o favorecer la toma de decisiones en el diseño e implementación de nuevas acciones de mejoras en políticas públicas de desarrollo humano sostenible en América Latina y el Caribe. El objeto del estudio será propuesto por cada Centro de Formación en base a sus líneas de trabajo. En caso de ser beneficiarios, a su llegada al Centro de Formación asignado se acordará con el Director o Directora correspondiente el objeto definitivo del mismo.



El estudio consistirá en:

- a) Un diagnóstico sobre un problema específico de desarrollo en uno o varios países de América Latina y el Caribe junto con una propuesta de estrategia o modelo, programa, proyecto, acción o técnica de políticas públicas de desarrollo humano sostenible en América Latina y el Caribe.
- b) El análisis o diagnóstico de las experiencias y prácticas relacionadas con una estrategia, modelo, programa, proyecto, acción o técnica de políticas públicas llevadas a cabo en uno o varios países de América Latina y el Caribe como respuesta a un problema específico de desarrollo, con el objeto de extraer lecciones aprendidas, recomendaciones y orientaciones para la acción.

Las áreas de conocimiento del objeto del estudio deberán estar alineadas con los objetivos del [V Plan Director](#) 2018-2021 de la Cooperación Española, aunque se dará prioridad en la selección a alguno de los siguientes ámbitos de actuación:

- Igualdad de género y violencia contra las mujeres y niñas
- Desarrollo y gestión urbanos
- Digitalización, telecomunicaciones y tecnologías de la información y las comunicaciones (TIC)
- Migración
- Ciencia, tecnología e innovación
- Salud
- Medio ambiente y cambio climático
- Afrodescendientes
- Ciudades sostenibles
- Cohesión social
- Agua y saneamiento
- Finanzas públicas para el desarrollo

La AECID asignará el centro de destino en función del perfil del candidato y de lo expuesto en la carta de motivación.

Antes de su incorporación a los Centros de Formación respectivos, las personas que hayan accedido a la beca podrán ser convocados a una reunión de introducción a la beca de asistencia obligatoria que se celebrará en los servicios centrales de la AECID en Madrid o de manera virtual si las circunstancias lo requieren.

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español.
- b) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2021.
- c) Poseer un título de grado o licenciatura, preferentemente en alguna de las áreas afines a las indicadas en el apartado 2 de este programa.
- d) Poseer conocimientos de inglés equivalentes, como mínimo, al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia.



- e) Formación específica en cooperación internacional para el desarrollo.
- f) Estar en posesión de pasaporte nacional en el momento de incorporarse al centro de destino.
- g) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de las Convocatorias de Becas MAEC-AECID en la convocatoria 2020-2021.
- h) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- i) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.

3.2. Duración.

Del 1 de noviembre de 2021 al 31 de julio de 2022.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 11 de enero al 25 de enero de 2021.

3.4. Documentación requerida a los solicitantes:

- a) Copia del DNI/NIF. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- b) Copia del título universitario obtenido, expedido por la Universidad o Centro.
- c) Acreditación documental del conocimiento de inglés equivalente, como mínimo, al nivel B1 del Marco Europeo Común de Referencia para las lenguas.
- d) Acreditación documental de la formación específica en cooperación internacional para el desarrollo.
- e) Currículum vitae conforme al Anexo XII. Los documentos acreditativos podrán exigirse “a posteriori” y “ad hoc”, e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- f) Carta de motivación de formato predeterminado en relación con el objeto de la beca, conforme al Anexo XIII, donde se expongan de manera preliminar su interés por las actividades de los CF previstas en el apartado 2.3, los ámbitos de interés del aspirante dentro de los sectores de actuación señalados como prioritarios en el apartado 2.4, así como los aprendizajes que se pretenden adquirir como resultado de la experiencia de la beca.
- g) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo V.
- h) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VI.
- i) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.



- j) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- k) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Dotación mensual bruta según lo establecido en el Anexo XIV.
- b) Ayuda de viaje al centro de destino según lo establecido en la Anexo XIV.
- c) Bolsas de viaje para realizar actividades relacionadas con la finalidad del programa, de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- d) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.
- e) Ayuda de hasta 100 € para beneficiarios residentes fuera de la Comunidad de Madrid, según disponibilidades presupuestarias, para la asistencia obligatoria a la reunión de becarios que se organizará en Madrid antes de la incorporación al país de destino.
En el caso de que la reunión se realice por videoconferencia, u otros medios telemáticos, no se abonará dicha ayuda.

3.6. Seguimiento.

La formación de los becarios será tutelada por personal de los Centros de Formación citados y coordinada por la Dirección de Cooperación con América Latina y el Caribe de la AECID (DCALC). Los becarios presentarán un plan formativo de la beca de acuerdo a lo establecido en la Base 7.3. a) y Anexo XVI, que incluirá la propuesta de estudio acordada con el Director o Directora del Centro de Formación de destino. Además, a mitad de su periodo de beca presentarán un informe intermedio de seguimiento formativo, validado por el Director o Directora.

4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración contará, en la primera fase, con el asesoramiento de expertos de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe para evaluar:

- a) Adecuación del currículum del solicitante, conforme al Anexo XII, al perfil formativo de los Centros de Formación. (máximo 4 puntos).
- b) Relación entre la motivación expuesta en la carta mencionada en el apartado 3.4.f) de este programa y su interés para el desarrollo del Plan INTERCOONECTA y los objetivos y prioridades de cooperación al desarrollo de la AECID en América Latina y el Caribe (máximo 3 puntos).



- c) Conocimiento de idiomas (máximo 1 punto). Se valorarán los conocimientos de los idiomas que el solicitante haya acreditado con la documentación correspondiente.

La puntuación mínima para pasar a la segunda fase será de 6 puntos.

En la segunda fase, la Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos que hayan superado la primera fase, a través de la sede electrónica de la AECID, en la que se valorará, con un máximo de 10 puntos, la exposición de la motivación de la solicitud, especialmente:

- a) La pertinencia e idoneidad del perfil formativo del solicitante en relación a las actividades de los CF previstas en el apartado 2.3 y los ámbitos de actuación preferente de los mismos señalados en el apartado 2.4 máximo 7 puntos)
- b) La adecuación de las capacidades, logros y aprendizajes que espera conseguir con el objeto de la beca (máximo 3 puntos).

En la entrevista podrán estar presentes expertos de sede de la Dirección de Cooperación para América Latina y el Caribe.

Aquellos solicitantes que no sean convocados a la entrevista, se entenderá que no han superado la primera fase de la evaluación.

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la segunda fase y el nombramiento de los suplentes por orden de puntuación.

En el caso de que se produzcan renunciaciones, se elegirá al siguiente suplente con mayor puntuación.

5. Renunciaciones

La renuncia injustificada, a criterio del DCUC, del beneficiario de una beca de formación en cooperación concedida por resolución firme al amparo de este programa impedirá la concesión de una beca de formación de cooperación en la próxima convocatoria.

6. Finalización de la beca

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas. La memoria técnica justificativa deberá incluir además como último punto a desarrollar el estudio acordado en el Plan formativo. El formato de la memoria será el del Anexo XVII y antes de su presentación ante el órgano instructor, será analizada/revisada por el tutor y el personal de la AECID que se considere oportuno.

La memoria técnica deberá enviarse a la DCUC acompañada del certificado recogido en la Base 7.3. b), firmado por el Director o Directora del Centro de Formación, que acredite que se ha superado la actividad.



ANEXO IV

Programa de Becas para formación de jóvenes españoles en asuntos europeos en el Colegio de Europa. (PROGRAMA COE)

1. Finalidad

El Colegio de Europa es la institución de estudios europeos de posgrado más prestigiosa de Europa. Como país miembro de la Unión Europea, España forma parte del Consejo de Administración del Colegio de Europa a través de la figura de su Embajador-Representante Permanente de España ante la Unión Europea. La finalidad de este programa consiste en ayudar a que jóvenes graduados con una sobresaliente trayectoria académica prosigan su formación en este centro de excelencia con el fin de profundizar sus conocimientos en las complejas y ricas dimensiones políticas, jurídicas, económicas o internacionales de la integración europea con vistas a convertirse en los futuros líderes del proyecto común europeo.

2. Objeto

El objeto de este Programa es la concesión de becas a jóvenes españoles graduados para la realización de un máster en una de las siguientes especialidades/áreas de estudio ofertadas por el Colegio de Europa:

- Estudios Económicos Europeos. (ECO)
- Derecho Europeo. (LAW)
- Estudios Políticos y Administrativos Europeos. (POL)
- Relaciones Internacionales de la U.E. y Estudios Diplomáticos. (IRD)
- Estudios Interdisciplinarios Europeos. (EIS)

3. Condiciones específicas

3.1. Requisitos.

- a) Ser ciudadano español.
- b) Haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa, de acuerdo con los criterios de selección establecidos por dicho Colegio.
- c) No haber sido beneficiario de una beca de 6 o más meses al amparo de algún programa de la convocatoria de Becas MAEC-AECID 2020-2021.
- d) No encontrarse incurso en alguna de las prohibiciones señaladas en el artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones. Se excluye, sin embargo, la prohibición recogida en el apartado f) de dicho artículo tal y como se establece en la Base Tercera de la mencionada Orden de Bases de 11 de abril de 2005, que regula la presente convocatoria.
- e) Hallarse al corriente, en su caso, de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social españolas.
- f) Edad no superior a 27 años a 31 de diciembre de 2021



3.2. Duración.

Diez meses, del 1 de septiembre de 2021 al 30 de junio de 2022.

3.3. Plazo de presentación de las solicitudes.

Del 22 de febrero al 8 de marzo de 2021.

3.4. Documentación.

- a) Justificante de haber sido preseleccionado por el Colegio de Europa para el curso 2021/2022.
- b) Copia del DNI. No será necesario, salvo que el solicitante manifieste su oposición expresa al órgano instructor a obtener los datos de identidad por medios telemáticos. Dicha oposición se podrá manifestar en el formulario de solicitud por vía telemática.
- c) Currículum vitae. Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantos justificantes puedan avalarlos a juicio del solicitante.
- d) Declaración responsable de no hallarse incurso en alguna de las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley General de Subvenciones, según el modelo que figura en el Anexo V.
- e) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VI.
- f) Cuando el solicitante no esté sujeto en España a las obligaciones de la Seguridad Social españolas, deberá señalarlo en la declaración responsable que figura en el Anexo VII.
- g) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones tributarias españolas, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado positivo de la Agencia Tributaria.
- h) Cuando el solicitante esté sujeto en España a las obligaciones de la seguridad social española, autoriza al órgano instructor a obtener los datos relativos al cumplimiento de dichas obligaciones por medios telemáticos, salvo que deniegue expresamente dicha autorización, en cuyo caso deberá presentar certificado de la Tesorería General de la Seguridad Social.

3.5. Dotación.

- a) Mensualidad: 2.000 € que se abonarán de acuerdo a lo establecido en la Base 6.
- b) Ayuda de viaje al centro de destino por un importe máximo de 300 €, según lo establecido en la Base 6.
- c) Seguro de asistencia sanitaria en el extranjero y seguro de accidentes de acuerdo con lo establecido en la Base 6.



4. Criterios de evaluación.

La evaluación de las solicitudes se realizará de acuerdo con lo establecido en la Base 4.

La Comisión de Valoración convocará a una entrevista a los candidatos preseleccionados por el Colegio de Europa donde se les notificará la especialidad para la que se les entrevistará a través de la sede electrónica de la AECID, en la que se valorará:

- a) Currículum vitae (máximo 2 puntos).
- b) Exposición de la motivación de la solicitud en la que se valorará la coherencia con el perfil académico y, en su caso, profesional y demostración de conocimientos sobre la dimensión política, jurídica, económica o internacional de la Unión Europea (máximo 8 puntos).

Si durante la entrevista el candidato no mostrara un nivel suficiente de dominio oral del inglés y francés, quedará desestimado independientemente de la puntuación obtenida en los criterios a) y b).

En la entrevista estarán presentes expertos del Colegio de Europa, de la AECID. Podrán ser invitados expertos de la Secretaría de Estado de la Unión Europea del MAUC.

5. Adjudicación de beca

La Comisión de Valoración, en función de la disponibilidad presupuestaria, propondrá la concesión de las becas siguiendo los siguientes criterios:

- a) Presencia de al menos un becario por especialidad ofertada por el Colegio. Será seleccionado el candidato que haya obtenido la mejor nota dentro de su especialidad, siempre y cuando el solicitante haya tenido una nota igual o superior a 7.
- b) El crédito restante para conceder becas se realizará por orden de puntuación compitiendo los solicitantes entre todas las especialidades ofertadas, siendo obligatorio también tener una nota igual o superior a 7.

6. Suplencias

Todos los solicitantes que hayan obtenido una puntuación igual o mayor a 7, serán considerados suplentes de beca y serán ordenados por nota obtenida.

En el caso de que la renuncia proceda de una especialidad con 2 o más becarios de la AECID, será propuesto para beca el solicitante que haya obtenido mejor puntuación de entre todos los suplentes, sin tener en cuenta la especialidad de los mismos.

Si la renuncia procede de una especialidad cuya presencia de becarios AECID está constituida solo por la persona que ha presentado la renuncia, será propuesto para la beca el siguiente con mayor puntuación dentro de la misma especialidad siempre que tenga una nota igual o superior a 7. En el caso de no haber suplentes con una nota igual o superior a 7, la beca será propuesta al siguiente en el orden general.



7. Otras consideraciones

El solicitante que no haya obtenido beca de la AECID podrá ser no obstante aceptado para estudiar en el Colegio de Europa.

El Colegio de Europa será el único responsable de fijar la nota de corte para la admisión de estudiantes en el Colegio de Europa.

La clasificación de especialidades para la entrevista es realizada exclusivamente por el Colegio de Europa en función del perfil de los candidatos, no interviniendo la AECID en ello.

Un solicitante podrá ser considerado susceptible de ser aceptado a dos Departamentos, teniéndose siempre en cuenta la nota más alta obtenida.

8 Finalización de la beca

Los beneficiarios de la beca deberán de enviar al DCUC una memoria técnica justificativa del cumplimiento de la actividad subvencionada desde el día 16 del último mes de actividades de la beca y hasta el último día del mes siguiente, en el que se especificarán los objetivos alcanzados, resultados obtenidos, actividades realizadas. La memoria técnica justificativa deberá incluir certificados o comprobantes de haber superado al menos el 75% de los estudios.

El formato de la memoria será el del Anexo XVII.



ANEXO V
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ENCONTRARME INCURSO EN ALGUNA DE LAS PROHIBICIONES SEÑALADAS EN EL ARTÍCULO 13.2 DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES. SE EXCLUYE, SIN EMBARGO, LA PROHIBICIÓN RECOGIDA EN EL APARTADO F) DE DICHO ARTÍCULO (*) TAL Y COMO SE ESTABLECE EN LA BASE TERCERA DE LA MENCIONADA ORDEN DE BASES DE 11 DE ABRIL DE 2005, QUE REGULA LA PRESENTE CONVOCATORIA.

Lugar: Fecha:

Firma:

(*) El apartado f) establece como prohibición para obtener la condición de beneficiario, tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.



ANEXO VI
(A cumplimentar por los solicitantes de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:

Fecha:

Firma:



ANEXO VII

(A cumplimentar por los solicitantes de becas de todos los programas, cuando corresponda)

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Nombre y apellidos:

Dirección:

País:

Número de Pasaporte:

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD NO ESTAR OBLIGADO A PRESENTAR LAS DECLARACIONES SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CON LA SEGURIDAD SOCIAL, SEGÚN ESTABLECE EL APARTADO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 22.1 DEL REGLAMENTO DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES.

Lugar:

Fecha:

Firma:



ANEXO VIII

FICHA-PROYECTO PARA EL PROGRAMA ROMA: BECAS PARA LA REAL ACADEMIA DE ESPAÑA EN ROMA (RAER) (Anexo I)

Nombre y Apellidos:	
Nacionalidad	
Título del Proyecto	

Descripción del proyecto (máximo 600 palabras).

Vinculación del proyecto con Roma o con la RAER. (Para los solicitantes de la modalidad de proyectos de investigación este campo es obligatorio. Para los solicitantes de la modalidad de proyectos artísticos o de creación este campo es opcional)

Público al que va dirigido.



Cronograma detallado del proyecto incluyendo actividades y fecha de entrada y salida de la Academia, que coincidirán con las indicadas en el formulario.

--

Importe que solicita acorde a lo estipulado en la Convocatoria
(importe máximo a solicitar: 20.000 €. Ver Anexo I, Programa ROMA, apartado 3.5.2)

Importe que solicita 2022
(Máximo 20.000 €)

--	--

Presupuesto desglosado del coste total del proyecto, impuestos correspondientes y cualesquiera otros gastos incluidos, por anualidad.
De acuerdo a lo establecido en el Anexo I, Programa ROMA, apartado 3.5.2, las cuantías del coste del proyecto están sujetas a tributación. El IVA en Italia puede tener un gravamen distinto del de España

--

Enlace para poder ver imágenes de obras o trabajos del artista o la trayectoria investigadora.

Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

--



ANEXO IX
CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA
CULT (Anexo II)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

FORMACIÓN
TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas y año de finalización)
TITULACIÓN/ES DE POSGRADO (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas y año de finalización)
OTROS CURSOS



EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS

CONOCIMIENTO DE IDIOMAS			
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.
IDIOMA		NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	Elija un elemento.

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados.

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.



ANEXO X
A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA CULT (Anexo II)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

MOTIVACIÓN
Breve exposición de los motivos por los que se solicita la beca

ESTUDIO
Exposición preliminar del estudio que se pretende realizar con indicación de los objetivos que esperan alcanzarse. La propuesta debe dirigirse a alguna de las áreas de conocimiento a las que se hace referencia en el objeto del programa.

APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA



ANEXO XI
 DOTACIONES Y DURACIÓN POR DESTINO PARA EL PROGRAMA CULT (Anexo II)

DESTINOS DIPLOMACIA CIENTÍFICA

Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés /Alemán	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés /Francés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés	1	1.600 €	1.500 €	01/10/2021	30/06/2022
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	1.700 €	1.500 €	01/10/2021	30/06/2022
Estados Unidos	Embajada de España en Washington	Inglés	1	2.000 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022
Reino Unido	Embajada de España en Londres	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022

DESTINOS GESTIÓN CULTURAL

África							
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración	
						Inicio	Fin
Egipto	Embajada de España en El Cairo	Inglés	1	1.300 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Bata	Inglés	1	1.600 €	600 €	01/11/2021	31/07/2022
Guinea Ecuatorial	Centro Cultural de España en Malabo	Inglés	1	1.600 €	600 €	01/11/2021	31/07/2022
Marruecos	Embajada de España en Rabat	Francés	1	1.300 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022
Túnez	Embajada de España en Túnez	Francés	1	1.300 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022
Senegal	Embajada de España en Dakar	Francés	1	1.600 €	600 €	01/10/2021	30/06/2022



Europa									
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración			
						Inicio	Fin		
Alemania	Embajada de España en Berlín	Inglés /Alemán	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Austria	Embajada de España en Viena	Inglés /Alemán	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Bélgica	Embajada de España en Bruselas	Inglés /Francés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Francia	Embajada de España en París	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Hungría	Embajada de España en Budapest	Inglés	1	1.300 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Italia	Embajada de España en Roma	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Italia	Real Academia de España en Roma	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Países Bajos	Embajada de España en La Haya	Inglés /Alemán /Francés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Portugal	Embajada de España en Lisboa.	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Reino Unido	Embajada de España en Londres	Inglés	1	1.600 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		
Rusia	Embajada de España en Moscú	Inglés	1	2.000 €	1.000 €	01/10/2021	30/06/2022		
Turquía	Embajada de España en Ankara	Inglés	1	1.300 €	300 €	01/10/2021	30/06/2022		

Asia-Pacífico									
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración			
						Inicio	Fin		
China	Embajada de España en Pekín	Inglés	1	1.700 €	1.500 €	01/10/2021	30/06/2022		
Filipinas	Embajada de España en Manila	Inglés	1	1.700 €	1.500 €	01/10/2021	30/06/2022		
Japón	Embajada de España en Tokio	Inglés	1	2.200 €	1.500 €	01/11/2021	31/07/2022		



América									
Países	Destinos	Idioma de Comunicación	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje	Duración			
						Inicio	Fin		
Argentina	Centro Cultural de España en Buenos Aires	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
Bolivia	Centro Cultural de España en La Paz	Inglés	1	1.400 €	1.200 €	01/11/2021	31/07/2022		
Brasil	Embajada de España en Brasilia	Inglés	1	1.600 €	1.500 €	01/10/2021	30/06/2022		
Chile	Centro Cultural de España en Santiago	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
Colombia	Embajada de España en Bogotá	Inglés	1	1.400 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		
Costa Rica	Centro Cultural de España en San José	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
Cuba	Embajada de España en La Habana	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		
Ecuador	Embajada de España en Quito	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		
El Salvador	Centro Cultural de España en San Salvador	Inglés	1	1.500 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
EE.UU.	Embajada de España en Washington	Inglés	2	2.000 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		
EE.UU.	Consulado Gral. de España en Nueva York	Inglés	1	2.000 €	1.200 €	01/10/2020	30/06/2021		
Guatemala	Centro Cultural de España en Guatemala	Inglés	1	1.500 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
Honduras	Centro Cultural de España en Tegucigalpa	Inglés	1	1.500 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
México	Centro Cultural de España en México	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		
Paraguay	Centro Cultural de España en Asunción	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
Perú	Centro Cultural de España en Lima	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
R. Dominicana	Centro Cultural de España en Sto. Domingo	Inglés	1	1.200 €	1.200 €	01/03/2022	30/11/2022		
Uruguay	Centro Cultural de España en Montevideo	Inglés	1	1.400 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		
Venezuela	Embajada de España en Caracas	Inglés	1	1.300 €	1.200 €	01/10/2021	30/06/2022		



ANEXO XII
CURRÍCULUM VITAE A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA COOP
(Anexo III).

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

FORMACIÓN
TITULACIÓN/ES DE GRADO O LICENCIATURA (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas, finalizada/no finalizada a fecha de presentación de la solicitud)
TITULACIÓN/ES DE POSGRADO (Nombre oficial, universidad o centro donde se obtuvo, nº de horas, año de finalización)
OTROS CURSOS



EXPERIENCIA Y PRÁCTICAS, INCLUIDOS VOLUNTARIADOS

CONOCIMIENTO DE INGLÉS	
NIVEL DEL MARCO EUROPEO COMÚN DE REFERENCIA	

El conocimiento de idiomas deberá acreditarse con la documentación correspondiente en el apartado de documentación de su solicitud para ser tenido en cuenta en la valoración.

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

El solicitante declara que son ciertos los datos aportados

Los documentos acreditativos podrán exigirse "a posteriori" y "ad hoc", e irán acompañados de cuantas certificaciones y justificantes puedan avalarlos.



ANEXO XIII
A CUMPLIMENTAR POR LOS SOLICITANTES DEL PROGRAMA COOP (Anexo III)

NOMBRE Y APELLIDOS:	
----------------------------	--

MOTIVACIÓN
Breve exposición de los motivos por los que se solicita la beca

ÁMBITOS DE INTERÉS
Breve exposición tanto de los ámbitos de interés del aspirante por las actividades previstas en el apartado 2.3 como de los sectores de actuación señalados como prioritarios en el apartado 2.4.

APRENDIZAJES QUE SE PRETENDEN ADQUIRIR COMO RESULTADO DE LA EXPERIENCIA DE LA BECA



ANEXO XIV
DOTACIONES POR DESTINO PARA EL PROGRAMA COOP (Anexo III)

Países	Destinos	Plazas	Dotación mensual bruta	Importe máximo ayuda de viaje
Bolivia	C.F. de Santa Cruz de la Sierra	2	1.400 €	1.200 €
Colombia	C.F. de Cartagena de Indias	2	1.400 €	1.200 €
Guatemala	C.F. de La Antigua	2	1.500 €	1.200 €
Uruguay	C.F. de Montevideo	2	1.400 €	1.200 €



ANEXO XV

ACEPTACIÓN DE LA BECA

Convocatoria de Becas MAEC-AECID para capacitación de jóvenes españoles y residencias artísticas, curso académico 2021-2022

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE FECHA

D/DÑA:

D.N.I. o número de identificación personal:

NIF/Nº PASAPORTE:

DOMICILIO:

ACEPTA LAS AYUDAS CONCEDIDAS POR LA AECID CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA DE BECAS:

**SE COMPROMETE A CUMPLIR LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA CITADA CONVOCATORIA DURANTE EL PERÍODO:
(Indicar fechas inicio y fin de la concesión de la beca)**

CONOCE LOS PRINCIPIOS ÉTICOS DE LA ACTUACIÓN RECOGIDOS EN EL TÍTULO II DEL CÓDIGO ÉTICO DE LA AECID Y RESPETARÁ SUS PRECEPTOS

Lugar:

Fecha:

Firma:

[Puede ver el Código Ético AECID pulsando aquí](#)



ANEXO XVI
 PLAN FORMATIVO DE LA BECA
 (A desarrollar por los becarios de los programas CULT (Anexo II) y COOP (Anexo III))

Nombre y Apellidos:	
Convocatoria:	
Programa de Becas MAEC-AECID:	
País de Origen:	
País y Centro de Destino:	
Fecha de Incorporación:	
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos formativos previstos

Actividades previstas durante la beca Enumere y describa las actividades previstas indicando el cronograma de realización de las mismas



Conocimientos y capacidades a adquirir

Documentación a utilizar

Otra información relevante, en su caso

Lugar y fecha de presentación:

Fdo. el/la Becario/a

Conforme, el/la Tutor/a

Conforme AECID

Cargo, Nombre y Apellidos

Cargo, Nombre y Apellidos



ANEXO XVII
MEMORIA TÉCNICA JUSTIFICATIVA
(A cumplimentar por los becarios de todos los programas)

Nombre y Apellidos:	
País de origen:	
Convocatoria:	Elija una Convocatoria
Programa de Becas MAEC-AECID:	Elija un Programa
País y Centro de Destino:	
Duración de la beca:	Fecha de Inicio Haga clic aquí para escribir una fecha. Fecha de Finalización Haga clic aquí para escribir una fecha.
Nombre del tutor o responsable y contacto:	

Objetivos previstos al principio de la beca (Máx. 15.000 caracteres) (En el caso de los programas CULT Y COOP, los objetivos previstos deberán coincidir con los enumerados en el plan formativo de la beca del Anexo XVI)

Actividades realizadas durante la beca Enumere y describa las actividades realizadas especificando las fechas de inicio y de fin de cada una de ellas (Máx. 15.000 caracteres)



Resultados obtenidos (Máx 15.000 caracteres)	
Seleccione una o varias de las opciones propuestas:	<input type="checkbox"/> Prácticas formativas adquiridas <input type="checkbox"/> Proyectos realizados <input type="checkbox"/> Investigaciones/ Estudios concluidos <input type="checkbox"/> Contenidos aprendidos

Conclusiones. Propuestas, si se estima necesario (Máx 500 caracteres)

Relación de Documentos que se adjuntan o enlaces externos, si procede (Máx 3.000 caracteres)

Fecha de Presentación de la Memoria:

Fdo. el/la Becario/a

